

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL SUMARIO – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - RECONVENCIÓN
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00532 -00
Demandante en Reconvención	RAMIRO VÉLEZ TOBÓN
Demandado en Reconvención	RAMÓN ANTONIO SUAREZ GIRALDO
Asunto	INCORPORA – REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora constancia de la publicación de la valla requerida de conformidad con el art. 375 del C.G del P., igualmente, se incorpora constancia de la radicación de los oficios Nro. 73, 74, 75 y 76.

Igualmente, se aporta constancia de la publicación del edicto emplazatorio con relación a los **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN** efectuado en el Periódico **El Mundo**.

Se advierte que, previo a dar cumplimiento las disposiciones del Acuerdo **PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014**, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura por medio de la cual se crea y organiza el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, se requiere a la parte interesada, para que allegue al proceso, como se indicó en la providencia que ordenó el emplazamiento:

- (I) La constancia de que la publicación del edicto fue también publicada en la página web del respectivo medio, lo anterior conforme lo establece el párrafo 2º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, por la Secretaria del Juzgado se dará cumplimiento a las disposiciones de del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, de la Sala

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, procediendo con el Ingreso de los datos en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión "TYBA".

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G. del P, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en aportar la constancia de que la publicación del edicto emplazatorio se realizó también en la página web del respectivo periódico, lo anterior para proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C. G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se advierte que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____148____</p> <p>Hoy 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ao09bea98058b90a087b4d50f79e48083d6209d6b99982087bc37720784cb746

Documento generado en 27/11/2020 05:29:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>